

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 26 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Torreno.

171.—149.

Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 16 de Octubre de 1900

Abierta la sesión á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Camilo Pozzi y Gentón, el Sr. Chapaprieta rogó se diese lectura del art. 59 del Regla-

mento para el orden de las sesiones. Leído que fué, dicho Sr. Chapaprieta rogó al Sr. Gobernador se diese cumplimiento á lo que preceptúa, y en su consecuencia se diese lectura al acta de la sesión anterior.

El Sr. Gobernador contestó que, siendo esta sesión extraordinaria, no podía ocuparse la Diputación de otros asuntos que de aquellos que figurasen en la convocatoria, por prohibirlo además la ley; y no existiendo sin aprobar ningún acta de sesión extraordinaria, no podía ordenar la lectura del acta de la última sesión ordinaria.

X El Sr. Chapaprieta manifestó que la Diputación llevaba dos libros de actas, uno de sesiones secretas y otro de las públicas, y seguía entendiendo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Reglamento, que no podía abrirse la sesión hasta que no se aprobase el acta, como ocurre en todas las Corporaciones populares y en el Ayuntamiento; que este asunto es previo y necesario, y de no cumplirse, hacía constar, en nombre de varios Sres. Diputados y en el suyo propio su más solemne protesta, por creer que lleva consigo la nulidad de todo lo que en esta sesión se haga. Añadió que la sesión era ilegal, puesto que de los quince Diputados en ejercicio sólo estaban presentes los Sres. Boccherini, Cárdenas, Peláez, Rincón y el que tenía la honra de dirigirles la palabra, número insuficiente con arreglo al art. 67 de la ley Provincial para adoptar acuerdos, toda vez que la mayoría es la de ocho, y este es el minimum de Diputados que tenían que estar presentes para celebrar sesión, por lo que declaraba su propósito de recurrir á los Poderes públicos solicitando la nulidad de esta sesión y de cuanto en ella se acuerde.

El Sr. Gobernador contestó que se haría constar en el acta la protesta del Sr. Chapaprieta.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la convocatoria hecha para esta sesión por el Excmo. Sr. Gobernador y publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del actual.

También leyó las siguientes Reales órdenes:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiendo sido suspendidos por Reales órdenes de esta fecha los Diputados provinciales de Madrid D. Rufino Beltrán, D. Julián Cobo Canalejas, D. Eugenio Cemboráin España, D. Alvaro de Blas é Iturmendi, don Antonio Gómez Vallejo, D. Tiberio López Gonzalez, D. Nicolás de Mateo y Alonso, D. Eduardo Mejía, D. Gregorio Pané y Mayorga, D. Manuel Salcedo y Olalla, D. Francisco Romero y Martínez, D. Angel Pérez Magnán, don Manuel García Gordo, D. Mariano Belmás y Estrada, D. Eduardo Yáñez Carballeda, D. Antonio Agustín García, don Juan Villanova de la Cuadra, D. Domingo Negro y Rojo, D. Lucas del Campo, D. Luis de la Mata Martínez y don Tomás Fernández del Pozo, se nombran con carácter de interinos para sustituirles, de conformidad con lo dispuesto en la ley Provincial y en la Real orden de 30 de Septiembre del corriente año, á los Sres. D. Carlos Prast y Julián, que reemplaza á D. Alvaro de Blas é Iturmendi; D. Manuel Molina y Molina, que reemplaza á D. Antonio Gómez Vallejo; D. Julián Olivares y Ballivián, que reemplaza á D. Eugenio Cemboráin España; D. Eduardo Santa Ana, Vizconde de los Asilos, que reemplaza á D. Julián Cobo Canalejas; D. Constantino Rodríguez y Rodríguez, que reemplaza á D. Tiberio López González; D. Sabas M. Muiñesa, que reemplaza á D. Gregorio Pané y Mayorga; D. Rodrigo Figueroa y Torres, Marqués de Tobar, que reemplaza á D. Nicolás de Mateo y Alonso; don Jacinto Ceruelos y Soria, que reemplaza á D. Eduardo Mejía; D. Isidro Villota y Presilla, que reemplaza á D. Francisco Romero y Martínez; don Gabriel Serrano Echevarría, que reemplaza á D. Manuel Salcedo y Olalla; D. Luis Soler y Casajuana, que reemplaza á D. Angel Pérez Magnán; don Tomás Beruete y Moret, que reemplaza á D. Manuel García Gordo; D. Manuel de Chaves y Beramendi, Conde de Caudilla, que reemplaza á D. Mariano Belmás y Estrada; D. Francisco Prieto y Mera, que reemplaza á don Eduardo Yáñez Carballeda; D. Luis Patiño y Mesa, Marqués de Castelar, que reemplaza á D. Rufino Beltrán; don Manuel Falcó Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Rfos, Marqués de la Mina, que reemplaza á D. Antonio Agustín García; D. Fernando Fe, que reemplaza

á D. Juan Villanova de la Cuadra; D. Fernando Soriano y Gaviria, Marqués de Ivanrey, que reemplaza á don Domingo Negro y Rojo; D. Marcelino Campoamor, que reemplaza á D. Luis de la Mata Martínez; D. Fernando Calatraveño y Valladares, que reemplaza á D. Tomás Fernández del Pozo, y el Sr. Marqués de Villamayor, que reemplaza á D. Lucas del Campo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Corporación é interesados y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1900.—R. El Conde de Torreno.»—Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de esta Corte.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de ayer, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de haberse excusado para desempeñar el cargo de Diputados provinciales interinos de Madrid, para el que fueron nombrados por Real orden de 4 de este mes los Sres. D. Constantino Rodríguez y Rodríguez, D. Sabas M. Muiñesa, don Luis Soler y Casajuana, D. Manuel Molina y Molina, D. Rodrigo Figueroa y Torres, Marqués de Tobar, don Fernando Fe, D. Eduardo Santa Ana, Vizconde de los Asilos, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades conferidas por el art. 58 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y por el Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, ha tenido á bien nombrar Diputados provinciales interinos de Madrid á D. Alfonso Nájera, que reemplaza á D. Tiberio López González; D. Alvaro Martínez Alcubilla, que reemplaza á D. Julián Cobo Canalejas; D. Gerardo Doval, que reemplaza á D. Gregorio Pané y Mayorga; don Carlos Simón Altuna, que reemplaza á D. Antonio Gómez Vallejo; D. Segundo de Sarrión y Díez de Herrera, que reemplaza á D. Angel Pérez Magnán; D. Pedro de Novo y Colson, que reemplaza á D. Nicolás de Mateo y Alonso, y á D. Antonio Alvarez de Estrada y García Cambo, Marqués de Camarines, que reemplaza á D. Juan Villanova de la Cuadra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la

Corporación é interesados y efectos consiguientes. Lo que traslado á Vucencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vucencia muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1900.—R. El C. de Toreno.—Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose excusado para desempeñar el cargo de Diputados provinciales interinos de Madrid, para el que fueron nombrados por Real orden de 4 de este mes, don Manuel de Chaves y Beramendi, Conde de Caudilla, y D. Manuel Falcó Osorio D'áda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas por el art. 58 de la ley Provincial y por el Real decreto de 30 de Septiembre último, ha tenido á bien nombrar Diputados provinciales de Madrid, con el carácter de interinos, á D. Antonio Arriaga y Gutiérrez en reemplazo de D. Antonio Agustín y García y á D. Florencio Fiscowich en reemplazo de D. Mariano Belmás y Estrada. De Real orden lo digo á Vucencia para su conocimiento, el de la Corporación é interesados y efectos consiguientes. Lo que traslado á Vucencia para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1900.—R. El C. de Toreno.—Excmo. señor Presidente de la Diputación provincial.

También se dió lectura de otra Real orden en la que, por virtud de haber renunciado D. Alfonso Nájera á aceptar el cargo de Diputado, en reemplazo de D. Tiberio López y González, se nombra á D. Manuel Martín Veña y Ranero.

El Sr. Chapaprieta manifestó que ante todo le interesaba, lo mismo que á sus amigos, hacer constar, salvando los respetos á las personas que han venido á sustituir á los Diputados suspensos, su protesta contra las Reales órdenes leídas. Añadió que no era él Diputado llamado á censurar las medidas del Gobierno, pero era indudable el derecho que tiene de recurrir contra esas medidas en cuanto tienen carácter administrativo y pueden perturbar la marcha ordenada de la Corporación; que entendiendo que los nombramientos no se ajustan á los preceptos de una ley administrativa, como la provincial, opinaba que los acuerdos que adopten adolecerán de vicio de nulidad; que en la sesión inmediata propondrá que la Diputación recurra y consignaba su más formal protesta, sin que esto pueda tomarse, como dijo al principio, como desconsideración personal para los nombrados.

El Sr. Gobernador contestó que, aunque consideraba que la forma mejor y conveniente era la de interponer el recurso, desde luego constaría en el acta la protesta, satisfaciendo así los deseos del Sr. Chapaprieta, y que ha su vez pediría la oportuna certificación para elevarla á conocimiento de la Superioridad.

El Sr. Chapaprieta dió las gracias al Sr. Gobernador por sus buenos propósitos.

El Sr. Gobernador añadió que la protesta no era contra él, sino contra las Reales órdenes que no se pueden discutir ni variar más que por medio de un recurso de alzada, y la resolución

definitiva que pueda dictarse oportunamente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Urbano no podía asistir por encontrarse enfermo.

El Sr. Chapaprieta rogó al Sr. Gobernador que para una necesidad urgente le concediese permiso para ausentarse del Salón, el cual le fué concedido.

El Sr. Gobernador invitó á los señores Peláez, Boccherini y Rincón para que acompañasen al Salón á los nuevos Diputados y tomasen posesión del cargo.

Hecho así, el Sr. Gobernador dijo que cumplía gustoso el deber que la cortesía le impone de dirigir un afectuoso saludo de bienvenida á los nuevos Diputados, que por sus excepcionales condiciones harán que sus servicios formen una época brillante; que todos sabían que la Diputación estaba dentro del segundo período semestral de sesiones, el más importante, puesto que durante él habrá de aprobarse el presupuesto, base segura de la administración que ha de desarrollarse, por estar con él relacionados todos los servicios; que este momento es quizá el de más trabajo para la Diputación, y será un fundamento perenne y perpetuo de la obra económica que realice, terminando con dirigir un saludo afectuoso como particular, ofreciéndoles su consideración personal, y como Gobernador para todo aquello que tienda en beneficio de los intereses provinciales que por la Ley les están encomendados.

El Sr. Gobernador invitó al Sr. Cerruelos á que ocupase la Presidencia, como Diputado de más edad entre los presentes, y á los Sres. Peláez y Arriaga las Secretarías como más jóvenes, según preceptúa el art. 46 de la ley, como en efecto lo hicieron.

El Sr. Presidente interino dijo que iba á procederse á la elección del Presidente de la Corporación en propiedad.

A propuesta del Sr. Cárdenas se acordó suspender la sesión por quince minutos para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo acerca de la elección.

Abierta de nuevo, y verificada la elección por papeletas, resultó elegido Presidente de la Diputación el señor D. Tomás Ignacio de Beruete por haber obtenido 21 votos, habiendo aparecido una papeleta en blanco.

En su virtud, fué proclamado dicho señor.

Verificada la elección por papeletas para la designación de Vicepresidente y Secretarios, resultaron elegidos los Sres. D. Juan Rincón y Sanz, que obtuvo 21 votos para el primer cargo, y D. Fernando Boccherini y D. José Peláez para Secretarios, que obtuvieron 20 votos, y habiendo obtenido un voto para Vicepresidente el Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.

El Sr. Peláez dijo que se levantaba en primer lugar á dedicar un recuerdo á los Diputados anteriores y dar la bienvenida á los nuevos, á los cuales agradece la confianza que en él han depositado para desempeñar el cargo de Secretario, el cual por motivos de salud no puede aceptar, á cuyo fin ruega se le admita la dimisión que presenta con carácter irrevocable y se le conceda un mes de licencia.

El Sr. Rincón dijo que después de haberle otorgado al Sr. Peláez su confianza no podía admitirle la dimisión sin que éste faltase á los deberes de

amistad de los que le habían votado, y le ruega en nombre de todos desista de presentarla, sin perjuicio de que si tiene necesidad de ausentarse durante algún tiempo se le conceda licencia una vez que tome posesión.

El Sr. Peláez contestó que era tan irrevocable su dimisión que no quisiera que ninguno de sus compañeros se opusiese; que el Sr. Ministro de la Gobernación le había autorizado para que designase otro, y no es su deseo el conservarlo; que comprendía que la licencia no se le podía conceder hasta tanto que la Diputación no estuviese constituida, pero que no había hecho más que exponer la causa que le obligaba á presentar la dimisión.

El Sr. Presidente le rogó la retirada, porque tenía la seguridad que la Diputación no había de aceptarla.

El Sr. Peláez contestó que no podía menos de insistir en la dimisión, y tendría un verdadero remordimiento si hubiese algún Diputado que lo tomase á desaire.

En vista de la insistencia del señor Peláez, el Sr. Presidente preguntó á la Diputación si la aceptaba.

El Sr. Marqués de Camarines rogó al Sr. Peláez admitiese la Secretaría aunque no fuese más que por favor especial á su persona.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó en votación ordinaria no admitir la citada dimisión.

El Presidente interino invitó á los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretarios elegidos á que ocupasen sus respectivos puestos.

El Sr. Presidente (D. Tomás Ignacio de Beruete), dijo que, honrado por la Corporación, aunque indebidamente, á pesar de existir personas con más títulos y motivos que él, agradecía el honor que le habían dispensado, esperando que, tanto los nuevos Diputados como los anteriores que han quedado, le ayudarán á salir de esta situación embarazosa y, con su auxilio, cree que podrán entrar en un período de regularización de servicios y de la hacienda provincial; que los Diputados que les sucedan proseguirán la campaña por ellos emprendida, aun cuando por el momento no se vean los resultados, no pudiendo hablar de proyectos por no conocer aún la Administración provincial, y rogando á todos le presten su cooperación para llegar al ideal que se propone.

El Sr. Rincón dijo que se levantaba á cumplir un doble deber, como era el de agradecimiento por haberle designado para desempeñar el cargo de Vicepresidente y el de dar la bienvenida á los que vienen á honrar esta Casa; que á título de Diputado viejo, aunque sea el último que entró por estas puertas, podía tener la seguridad de que no han de encontrar más que amigos cariñosos para trabajar con entusiasmo, y que no sabe si podrá hacer algo que calme la impaciencia ó clamoreo que contra la Corporación existe, con fundamento ó sin él, y podían tener la seguridad todos los Sres. Diputados que en su persona no les habrá de faltar ayuda escasa, pero si una voluntad decidida para cooperar á la realización de los fines á que están llamados.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que, por lo mismo que es el último que había entrado por las puertas de la Corporación, tenía el derecho de manifestar los afectos que le unen á los nuevos Diputados, que, á parte de su acrisolada honradez, reúnen unos méritos y títulos extraordinarios merecedores

de ocupar el cargo con que han sido honrados por el Gobierno de S. M., deseando que los Diputados suspensos vuelvan en el término de treinta días para relevarles de esta pesada carga. Añadió que á los Diputados que han quedado y que entendían que los nuevos no habían venido por los caminos rectos y legales les invitaba á que compartiesen con ellos el trabajo, y de su resultado habrían de convencerse que, si no por su inteligencia, al menos por su voluntad y honradez, merecían el respeto y la consideración debida; que á ellos se les ha sacado en la lista sin que nadie les haya tachado en lo más mínimo como personas decentes y honradas, cuyos extremos vienen á justificar trabajando y encauzando la administración de la provincia; que desde hoy en adelante será la Ordenación de pagos un religioso santuario que no será vilipendiado, según se ha dicho, y donde todos los contratistas percibirán sus créditos por orden de antigüedad, con lo cual podrá hacerse de la Diputación de Madrid una que sirva de modelo á las de las demás provincias.

Dada lectura del art. 65 de la ley Provincial, el Sr. Prieto rogó se diese lectura á una proposición que tenía presentada.

El Sr. Presidente contestó que, sin perjuicio de que figure en el orden del día de la sesión de mañana, iba á procederse á su lectura.

Dicha proposición está redactada en los siguientes términos:

«Si la Diputación provincial ha de responder dignamente á la expectación que han producido en todas las clases sociales los recientes acuerdos del Gobierno y los comentarios de la prensa, se hace preciso la adopción de medidas que, variando por completo la marcha hasta hoy tan discentida de la Corporación, marquen á la misma nuevos rumbos y le permita reivindicar la confianza pública, á la que sólo puede aspirarse obrando con rectitud manifiesta y visible actividad. Para llegar á esa rectificación de procedimientos, única forma de que la opinión deseche el recelo con que hoy juzga la vida provincial, y á lo que seguramente aspiran todos los señores Diputados, se impone una inspección detallada y concienzuda de los servicios y Establecimientos de la provincia, un estudio del actual estado de los mismos que señale concretamente sus vicios é irregularidades y un plan que los corrija de raíz, en cuya ejecución, si se ha de triunfar, hemos de poner todas nuestras energías y patriotismo.

Sólo así han de borrarse los enojosos recuerdos que han dejado tras sí los pasados sucesos y será posible reintegrar á la Diputación sus perdidos prestigios, y sólo por ese camino serán útiles los desinteresados servicios de sus individuos y podrán éstos ostentar con orgullo un cargo que, de otra manera, resultaría desairado y aborrecible.

En su virtud, los Diputados que suscriben proponen á la Excmo. Diputación que, en uso de sus facultades, se sirva nombrar una Comisión especial de tres Diputados, á la que puedan agregarse los Sres. Diputados que lo soliciten, y que, una vez acordado, se proceda por ésta á la inspección de todos los servicios y Establecimientos provinciales, dando cuenta del resultado en el plazo máximo de quince días, para que puedan adoptarse por la Corporación las resoluciones que se crean más oportunas y que el público

y la prensa esperan con marcada impaciencia.

Salón de Sesiones á 16 de Octubre de 1900.—Francisco Prieto Mera.—Pedro Novo y Colson.»

El Sr. Martínez de Tejada dió la bienvenida á los nuevos Diputados, manifestando á la vez que debía dirigirse un cariñoso saludo á los salientes, sin entrar en si son ó no ciertos los hechos por los cuales han dejado de pertenecer á la Corporación, que allá los Tribunales se encargarán de dilucidarlo, pero que los que los conocen no tenían más remedio que sentirlo como testimonio fiel á las muchas atenciones de que han sido objeto, y especialmente el que hablaba.

Preguntado por el Sr. Presidente si para comenzar las sesiones sucesivas se señalaba la hora de las tres y media de la tarde, así se acordó, después de varias manifestaciones de los Sres. Ceruelos, Cárdenas, Doval y Prieto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la constitución de las Comisiones permanentes y cargos de las Juntas y Comisiones que no dependen de la Corporación, y proposición presentada por los Sres. Prieto y Novo y Colson.—El Diputado Secretario, F. Boccherini.

127.—334.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Debiendo procederse á la exhumación de cadáveres inhumados en sepulturas temporales con anterioridad al 1.º de Enero de 1891 en los Cementerios municipales de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, esta Excmo. Corporación, en sesión de 18 del actual, ha acordado reservar el derecho de renovación de las sepulturas que se hallan en dichas condiciones, cuya renovación deberá solicitarse antes del día 20 de Febrero próximo venidero, y será concedida mediante el pago de los derechos que se consignan en el presupuesto municipal vigente.

Asimismo se hace saber á los interesados que antes del referido día 20 de Febrero deberán recoger las lápidas, cruces ó cualquier otro objeto de su propiedad que exista colocado en las sepulturas que hayan de ser desocupadas.

Madrid 20 de Enero de 1901.

171.—118.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber al público que don Luis de la Mata y Martínez pretende instalar un motor á gas, sistema Bischof, vertical, de sesenta á setenta kilogramos de fuerza, que destina á mover algunas máquinas de torneado, en la planta baja de la casa núm. 7 del Paseo de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas con referida instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Preidencia, en el término de quince días, á contar del en que se publique este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 22 de Enero de 1901.—El Teniente Alcalde, Angel Ossorio.

171.—117.

Carabaña

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Benjamín Sánchez Jiménez, hijo de Pablo y de Inocencia, que nació en esta villa en 31 de Marzo de 1881, é ignorándose la residencia de dicho mozo y la de sus padres desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Casa Consistorial antes del 9 de Febrero próximo, día señalado para el cierre definitivo del alistamiento, con el fin de exponer lo que consideren oportuno, pues de no verificarlo les podrá parar perjuicio.

Carabaña 23 de Enero de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.

171.—120.

Estremera

Se halla vacante en este Juzgado el cargo de Secretario, el que se ha de proveer en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las personas que se hallen en actitud legal para desempeñarlo, pueden dirigir sus solicitudes á este Juzgado en el plazo determinado.

Estremera á 23 de Enero de 1901.—El Juez municipal, Rufino Martínez.

171.—165.

Villamantilla

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el actual año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales los interesados harán las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villamantilla 24 de Enero de 1901.—El Alcalde, José María de la Morena.

171.—156.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

En los días 29, 30 y 31 del corriente mes y horas de diez á una de la mañana, se podrá verificar el pago anticipado en Depositaria Pagaduría de esta provincia de la contribución territorial, industrial y carruajes de lujo del primer trimestre del actual año de 1901.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores contribuyentes que tienen solicitada la anticipación.

Madrid 25 de Enero de 1901.—El Tesorero, Moisés Aguirre.

172.—143.

Contribución industrial accidental Año de 1901

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tri-

butación en Madrid que pertenece á la zona primera y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 25 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

172.—149.

El día 1.º del mes entrante dará principio en esta capital la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del año corriente, y terminará el último día del citado mes de Febrero.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1901.—Moisés Aguirre.

172.—144.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con el número 202.377 de entrada y 63.109 de registro, constituido en la Caja general en 2 de Abril de 1900 á nombre y como de la propiedad de D. Francisco Orozco y Granados, para garantizar la contrata de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Cádiz á Málaga, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, formado por dos títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, importantes en junto 1.000 pesetas nominales, esta Dirección general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado anular el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 21 de Enero de 1901.—El Director general R. de Oya.

172.—141.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

Don José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento cincuenta.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Diciembre de 1900. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Palomares Sastre, defensor de los menores Florentina, Deogradas, Zacarías y Leandro Martín Faraldos, labrador y vecino de Balisa, representado por el Procurador D. Alberto Santa María del Alba y defendido por el Letrado

D. José María Lopez Carmenate; de otra el Abogado del Estado, de otra el Ministerio Fiscal, y de otra los Estrados de Tribunal por la no comparecencia de don Francisco Martín Ayuso, sobre tercería de dominio...

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se declaró haber lugar á la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta á nombre de los menores Florentina, Deogradas, Zacarías y Leandro Martín Faraldos, y en su consecuencia, se mandó entregar á éstos la cantidad de 1.449 pesetas con 37 céntimos, que se sacaría del producto de la venta de los bienes embargados en la ejecución de sentencia de donde procedía este pleito, y no se hizo expresa condena de costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Francisco Martín Ayuso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Ildefonso López Aranda.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 22 de Diciembre último. Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la revisión necesaria, que firmo en Madrid á 19 de Enero de 1901.—Ante mí, José Almira.

171.—121.

Juzgados militares

D. Rafael Cos-Gayón y Señán, Comandante del primer batallón del regimiento infantería San Fernando, núm. 11.

Habiendo sido nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región Juez instructor para diligenciar un exhorto acompañado de un interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el fallecimiento del soldado que fué del primer batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, y teniendo que prestar declaración en el mismo el paisano Antonio Baamonde Lorenzo, natural de Santo Tomé de Lorenzana (Lugo), de treinta y tres años, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora desde el mes de Septiembre último, en cuya fecha habitaba en el camino alto de Vicálvaro, tejar de Blas Fernández, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado paisano, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde-Duque, local ocupado por el regimiento infantería de San Fernando, con el fin de prestar declaración en el citado interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1901.—El Juez instructor, Rafael Cos-Gayón.—Ante mí, el Secretario, Federico Ramón.

172.—141.

D. Leopoldo Pérez Palá, segundo Teniente del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor de un exhorto dimanante del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye en Logroño contra Indalecio Castiñeira Arias, soldado del regimiento Cazadores de Albuera, décimosexto de Caballería. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Josefa Castiñeira Arias, hermana del citado soldado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco, con el fin de que preste la declaración que en el exhorto se interesa.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1901.
=Leopoldo Pérez Palá.

172.—140.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal que se instruye por el delito de estafa, por el presente edicto se cita y llama á D. José Lletget y Sardá, Diputado á Cortes, para que dentro del término de diez días comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Enero de 1901.=V.º B.º
=Ruiz.=El Escribano, José Alonso Fadrigue.

171.—122.

HOSPICIO

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio, *El Lagarto*, que tendrá unos quince años, y que en la tarde del 17 del actual trató de sustraer una pesa de la tienda establecida en la calle de Hernán Cortés, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 18 de Enero de 1901.=Luis Merino.=Por mi compañero Sr. Taracena, el Escribano, Justo Navarro.

171.—161.

Por el presente y en virtud de providencia fecha 24 del actual dictada por el Sr. Juez interino del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en diligencias de ejecución de sentencia de los autos seguidos por don César Llorens y el Conde de la Patilla, contra la Duquesa viuda de Santofia y su hijo D. José Heredia, sobre rescisión de

contratos y que hoy sigue la Sindicatura del Concurso de Acreedores del D. José Heredia, contra la también Sindicatura de la testamentaria concursada de la expresada Sra. Duquesa, se sacan á la venta en pública subasta, con los gravámenes que les afectan, los solares señalados con los núms. 2 y 3 de la manzana 23 del Barrio de Argüelles, de esta capital, que tienen su fachada á la calle de Quintana, sobre los que actualmente están edificadas las casas núms. 22 al 26 y constituyen en el Registro de la Propiedad del Occidentela finca núm. 302, cuyos solares han sido tasados en 86.933 pesetas. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 23 de Febrero próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta, en la que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor por que se anuncia, y que no existiendo otros títulos que los antecedentes del pleito que servirán de base para el otorgamiento de la escritura de venta, deberán conformarse con ellos los licitadores.

Madrid 25 de Enero de 1901.=V.º B.º
=Merino.=El Actuario, Justo Navarro.

172.—128.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita al Sr. Rizzarelli, Empresario que fué del Circo de Colón, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración é instruirle de los derechos del art. 109 de la Ley; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 Enero de 1901.=V.º B.º
=Merino.=Por mi compañero Taracena, el Escribano, Justo Navarro.

172.—126.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino del de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en providencia de este día en el sumario que se instruye por denuncia de doña Juliana Blanco, se cita á D. Miguel Gazque Mela, que ha habitado algún tiempo en la calle de Atocha, núm. 80, piso principal, casa de huéspedes, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á

fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1901.=V.º B.º
=El Sr. Juez, Astudillo.=El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

172.—129.

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Méndez Rodríguez, dueño que ha sido de la casa de préstamos de la calle de Atocha, núm. 86, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en causa contra él por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel.

Madrid á 22 de Enero de 1901.=Adolfo Astudillo de Guzmán.=El Escribano, Pedro Martínez Grande.

172.—130.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruyó por estafa contra Juana Pérez Juez, se cita á Alejandro Balliñas Ramos, de veintitrés años, casado, cesante, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, 9, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber que quedan definitivamente en su poder las prendas que se le dieron en depósito; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero de 1901.=V.º B.º
=Astudillo.=El Escribano, Pedro Martínez Grande.

172.—131.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental del distrito del Hospital de esta corte, en la causa que se instruye por hurto contra Francisco Villegas Collantes, se cita á D. Miguel Gasque Meli, de cuarenta y dos años, soltero, Notario, que ha vivido en la calle de Atocha, núm. 80, y cuyo paradero se ignora, para que el día 18 de Febrero próximo, y hora de las catorce, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo con el procesado; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1901.=V.º B.º
=Astudillo.=El Escribano, Pedro Martínez Grande.

172.—132.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inolusa de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por estafa contra Juan Manuel Buendía González y otro, se cita al perjudicado Mr. Pedro Pocheboune, súbdito francés, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1901.=V.º B.º
=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Francisco de P. Rives.]

171.—124.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Avelina González y Martínez, de treinta á treinta y cinco años de edad, hija de Manuel y de María, natural de Zamora, vecina de esta corte, casada, asistenta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por resistencia á un agente de la Autoridad; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 25 de Enero de 1901.=Luis Rubio.=El Escribano, Julián Villanueva.

171.—162.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio (a) *El Marinero*, que vivió en la Ronda de Segovia, frente á un lavadero, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en el sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, usa bigote y viste traje de pana, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid a 24 de Enero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, por habilitación del Sr. Libroero, Alberto de Mercado.

171.—163.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Calixto Martín Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Fermín y Eduvigis, viudo, natural de Valladolid, vecino que fué de Vallecas, con domicilio en la calle de Santa Teresa, núm. 7, fogonero y jornalero, y Aniceto Moraleja Garrido, de treinta y siete años de edad, hijo de Aquilino y María, casado con Ceferina Enche, natural de Villalba del Rey, partido de Huete, provincia de Cuenca, vecino que fué también de Vallecas, en donde tuvo su domicilio, calle de Don Florentino, núm. 1, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se les sigue por daños, é ingresar en la Cárcel del partido; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, suplico y encargo a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial ordenen y procedan a la busca y captura de dichos procesados y a su remisión con seguridades a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Alcalá de Henares a 21 de Enero de 1901.—El Actuario, Pascual Moreno.

171.—164.

BALTANÁS

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario del partido de Baltanás, en la demanda de menor cuantía que en dicho Juzgado se sigue por el Sr. Abogado del Estado de la provincia, Sr. Abogado en nombre y representación de la Hacienda pública, contra D. Tomás Montoya y doña Eusebia García sobre rescisión de un contrato de compra-venta por éstos otorgado en fraude de acreedores, ha acordado se emplaze a la demandada, que tiene su domicilio en Madrid, pero que se ignora la calle y número, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Palencia, comparezca en el juicio de que se hace mérito.

Y para que sirva de emplazamiento a la doña Eusebia García, a fin de que verifique dicha comparecencia, bajo apercibimiento en otro caso de pararla el perjuicio que haya lugar en derecho, yo el Actuario extendiendo la presente, que firmo

en Baltanás a 22 de Enero de 1901.—Licenciado Ramón Paz.

172.—138.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se sacan a segunda y pública subasta los bienes embargados a Ruperto Simón Avila Escamilla, en causa que se le siguió por lesiones, y son los siguientes:

Una tierra en término de Villarejo de Salvanés, sitio camino Viejo, de dos fanegas: linda Saliente vecino de dicha villa, Mediodía el Carril, Poniente herederos de Manuel Alcázar y Norte los de Isidoro Maroto; tasada en trescientas pesetas. 300

Una villa en término de Belmonte de Tajo, sitio cercado de 150 cepas: linda Saliente Juan Pablo Sánchez, Mediodía y Poniente Diego Sánchez y Norte Esteban Sánchez; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra villa en igual término que la anterior, de 200 cepas tintas, sitio del Zumacar: linda Saliente término de Villarejo, Mediodía, Poniente y Norte Antolín Avila; tasada en ciento ochenta pesetas..... 180

Para el remate se ha señalado el día 20 de Febrero próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta la tasación con la rebaja del 25 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras del tipo, debiendo los licitadores consignar para tomar parte en ella el 10 por 100, y se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Chinchón a 25 de Enero de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

172.—136.

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los parientes de Manuel Fernández Pérez, natural de Santa Eulalia (Asturias), de un metro 60 centímetros de estatura próximamente, delgado, pelo castaño oscuro, con un lunar recubierto de pelo rubio claro en el lado izquierdo de la barbilla, y de unos veintitrés años de edad, cuyo sujeto se supone fué el que en la noche del día 11 de Diciembre último se suicidó disparándose un tiro en la cabeza en el café de la villa de Arganda del Rey, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo por dicho suceso, y además, en virtud de este edicto, se les instruya del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchón a 22 de Enero de 1901.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

172.—137.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al consignatario de un baúl, Benito Ruiz, y al remitente del mismo, Victorio Calvo, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignora, y que fué facturado en la Estación ferroviaria de Villarrobledo, con destino a la de Villalba, en 29 de Octubre último, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Albacete, comparezcan en este Juzgado de instrucción para prestar declaración en sumario que instruyo contra Juan Francisco Fernández y Hernández por hurto frustrado del referido baúl, de los muelles de la estación de Villalba; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 20 de Enero de 1901.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

172.—133.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Sabina Teresa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—23.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a María Martina Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—24.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Menéndez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—21.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta

corte, se cita, llama y emplaza a Gabino Ramos González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—19.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Valentín Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—14.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Pilar Gutiérrez y María García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—18.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Marcelino Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—25.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Bonifacia García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—V.º B.º=Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

167.—11.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza a Manuel

Vela Palacios, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—12.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—16.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Purificación Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—13.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana Granados Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Rafael Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—22.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández y Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—17.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Clemente Salvador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—20.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan García Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. = V.º B.º = Nacarino Brabo. = El Secretario, Mariano Ordax.

167.—15.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Roín y Pradencia Menéndez, que dijeron vivir en la calle de San Miguel, número 27, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.436 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 Enero de 1901. = V.º B.º = Ricardo Maya = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

167.—988.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Acero López, que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 38, cochera, y que en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.260 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901. = V.º B.º = Ricardo Maya. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

167.—992.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Laura Queller Pérez, que dijo vivir en la calle de Pelayo, número 12, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 20, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número

1.162 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901. = V.º B.º = Ricardo Maya. = El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

167.—990.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 8 de Febrero próximo, á las once del mismo, tendrá lugar en el cuartel de Duque de Alba, que ocupa la fuerza del citado Tercio, la venta en pública subasta de dos caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 29 de Enero de 1901. = El Coronel Sub-inspector, Julián Fajardo y Almodóvar.

172.—156.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

Don Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
57	D. José Molino Gordo.—Una tierra en la senda de la Arroyada, de haber una fanega seis celemines: linda Tiburcio del Olmo y Eulogio Gordo.....	240
123 182	D. Cesáreo Criado Gordo.—Una tierra en Valdearenas, de haber tres fanegas: linda Paula Cuenca y Julián Díaz.....	240
140	D. Vicente Román y Román.—Un olivar en la Senda de los Tejares, con nueve olivos en tres celemines de tierra: linda Vicente Díaz (herederos) y Placido Gordo (herederos).....	40

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Febrero de 1901, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1894. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pozuelo del Rey á 10 de Enero de 1901. = El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

168.—38.

Don Emilio Roldán Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
173	Doña Luciana Espartosa.—Mitad de una casa en la calle de la Harina, núm. 29: linda Lorenzo Díaz y Mariano Pareja.....	500
175	D. Juan Fernández Gallego.—Un corral en la calle de Santiago, núm. 2: linda derecha Dionio Ruiz, izquierda Tomás Ambite y espalda Leonardo Antoli.....	150
188	D. Pedro Gascuña.—Una tierra en Valondo, de haber seis celemines: linda Felipe Bachiller y Blas Castillo; inscrita en el Registro á nombre de Doña Inés Nicasia Gascuña Lozoya.....	140

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 1.º de Febrero de 1901, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1894. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pezuela de las Torres á 10 de Enero de 1901. = El Agente ejecutivo, Emilio Roldán.

168.—43.